

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

PROCOLO No. 2014-17-01-31-P

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

5

6

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DEL ECUADOR

7

CORPTECECUA CÍA. LTDA.

8

9

OTORGADA POR

10

11

ING. VÍCTOR IVÁN ANDRADE RECALDE Y

12

SR. VÍCTOR TELIO ANDRADE ORTÍZ

13

14

15

CUANTIA USD. 700,00

16

17

M.D.M

DI COPIAS

20

21

22

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día

23

tres de diciembre del año dos mil catorce, ante mí Notaria Trigésima

24

Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta,

25

comparecen el señor Ingeniero en Informática VÍCTOR IVÁN

26

ANDRADE RECALDE, de estado civil divorciado, por sus propios

27

derechos; y, el señor VÍCTOR TELIO ANDRADE ORTÍZ, de estado

28

civil casado, por sus propios derechos; los comparecientes son



1 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados el primero en esta
2 ciudad de Quito y el segundo en la ciudad de Ibarra, de tránsito por
3 la ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes
4 de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública, la minuta
5 que me entregan, cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO:
6 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
7 una de constitución de compañía, contenida en las siguientes
8 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
9 otorgamiento de esta escritura los señores: Ingeniero en Informática
10 Víctor Iván Andrade Recalde, de estado civil divorciado, con Cédula
11 de ciudadanía Número uno cero cero uno cuatro cero dos cinco dos
12 guión seis y Víctor Telio Andrade Ortiz, de estado civil casado, con
13 Cédula de ciudadanía Número uno cero cero tres cinco siete
14 cinco uno guión cinco; mayores de edad, domiciliados en la ciudad
15 de Quito el primero y en la ciudad de Ibarra el segundo, por sus
16 propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
17 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como
18 en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, cuya
19 denominación es Corporación Tecnológica del Ecuador
20 CORPTECECUA Cía. Ltda., sujeta a las Leyes Ecuatorianas, que
21 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
22 Código de Comercio, a los Convenios de las partes y Normas del
23 Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. Título I
24 Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.- La
25 compañía se denominará Corporación Tecnológica del Ecuador
26 CORPTECECUA Cía. Ltda.. Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio
27 principal de la empresa: Corporación Tecnológica del Ecuador
28 CORPTECECUA Cía. Ltda. será en la ciudad de Quito y podrá

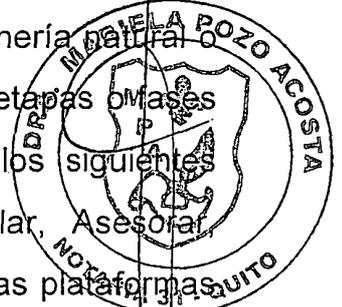
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 establecer: Sucursales, Agencias o Establecimientos en uno o más
2 lugares dentro del territorio nacional, esto es en la República del
3 Ecuador ó en cualquier otra ciudad del exterior por resolución de la
4 Junta General de Socios, sujetándose a las disposiciones legales
5 correspondientes. Artículo Tres.- Objeto.- El objeto de la sociedad
6 será: La comercialización de artículos o mercancías y la generación
7 de servicios, enfocados a satisfacer todas las necesidades
8 computacionales de personas y empresas con personería natural o
9 jurídica, y para cualquier tipo y giro de negocio. Las etapas o fases
10 vinculadas a esta actividad se ven reflejadas en los siguientes
11 literales. a) Investigar, Diseñar, Programar, Instalar, Asesorar,
12 Implementar y Capacitar a los Usuarios en las distintas plataformas,
13 de Hardware y en el Uso de las Soluciones y Sistemas Tecnológicos
14 de Gestión Empresarial. b) Adquirir, Representar, Producir,
15 Distribuir, Rentar, Vender, Ceder Derechos, Consignar, Importar,
16 Exportar y en general Comercializar Productos Informáticos y
17 Tecnológicos, en Hardware y Software. b) La provisión de bienes y
18 servicios relacionados con Equipos, Máquinas, Dispositivos,
19 Periféricos, Repuestos, Implementos, Accesorios, etc. para Redes e
20 Instalaciones Eléctricas, Transmisión de datos, Imagen, Texto y
21 Voz, Correo electrónico, Multimedia, Control Informático, Electrónico
22 e Industrial, Redes de comunicación, Redes de computadores LAN,
23 WAN, Inalámbricas, Basadas en Internet (Web); VPNs (networking),
24 Sistemas telefónicos, Sistemas de comunicaciones con dispositivos
25 móviles y/o satelitales, nacionales e internacionales, etc. c)
26 Procesamiento electrónico de la información, Sistemas e
27 Informática, Telecomunicaciones, etc. así como las adecuaciones
28 físicas y logísticas necesarias para viabilizar estos servicios en



1 cualquier tipo de actividad humana. d) Asesorías y Capacitación en
2 la Administración y automatización de Empresas, en cualquiera de
3 sus áreas, así como en el manejo y operación de cualquier Equipo,
4 Maquinaria ó Dispositivo de Control Informático, Electrónico ó
5 Industrial. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá
6 desempeñar todas las actividades comerciales e industriales,
7 principales y/o complementarias, vinculadas directa o
8 indirectamente con el mismo, así como celebrar toda clase de actos
9 y contratos relacionados con tales actividades. Podrá asimismo
10 importar, exportar y comercializar sin limitación alguna, todo tipo de
11 equipos relacionados con su objeto en cualquiera de sus fases o
12 modalidades. La compañía podrá igualmente intervenir en la
13 prestación de todos los servicios relacionados con su giro ordinario
14 y que no estuvieren expresamente prohibidos por la Ley; podrá
15 participar en Sociedades y Consorcios con Personas Naturales y
16 Jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una o
17 varias de las actividades determinadas en este artículo; podrá
18 adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías
19 existentes, así como promover la constitución de nuevas compañías
20 participando en el contrato fundacional respectivo. Estará habilitada
21 para desenvolverse como mandante o mandataria, y en general,
22 para ejercer la representación de empresas nacionales o
23 extranjeras, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto
24 en la Ley y en estos Estatutos; podrá asociarse con otras Personas
25 Naturales y/o Jurídicas cuyas actividades sean similares o
26 complementarias a la suya. Podrá, en definitiva, realizar toda clase
27 de actos y contratos permitidos por la Ley, la Moral o el Orden
28 Público en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el

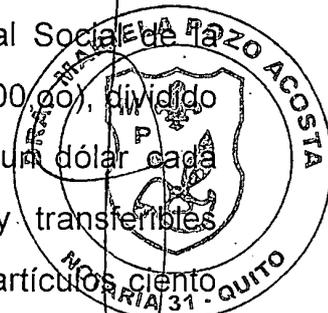
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 objeto social. Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la
2 compañía es de cuarenta años, contados a partir de la Fecha de
3 Inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse ,
4 antes del vencimiento del plazo, o podrá prorrogarlo previa
5 resolución de la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier
6 caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital
7 Artículo Cinco.- Capital y Participaciones.- El Capital Social de la
8 compañía es de Setecientos dólares americanos (\$700,00), dividido
9 en Setecientas participaciones sociales iguales de un dólar cada
10 una, las mismas que podrán ser transmisibles y transferibles
11 únicamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento
12 siete y ciento trece de la Ley de Compañías. Artículo Seis.- De las
13 Aportaciones.- El Capital Social de la Compañía se encontrará
14 íntegramente suscrito y pagado en numerario, de conformidad al
15 artículo 103 de la Ley de Compañías, referente a la integración y
16 pago del capital social de estos estatutos. Artículo Siete.- De los
17 Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada Socio
18 un Certificado de Aportación, en el que conste necesariamente, el
19 carácter de no negociable, y el número de participaciones sociales,
20 que por su aporte le corresponde, los mismos que serán firmados
21 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de
22 pérdida o deterioro de alguno de estos certificados podrán emitirse
23 nuevos previa la anulación de los anteriores, observándose lo
24 dispuesto en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.
25 En lo relativo a la transferencia de las participaciones, los Socios
26 podrán ceder una o más de sus participaciones a otros socios ó a
27 terceros con el consentimiento unánime del capital social y de
28 acuerdo a lo establecido para el efecto en la Ley de Compañías.



1 Artículo Ocho.- Del aumento de Capital.- Si la Junta acordase
2 aumentar el Capital Social de la compañía, los Socios tendrán
3 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus
4 participaciones. Artículo Nueve.- Del Fondo de Reserva Legal.- La
5 compañía en cumplimiento al artículo ciento nueve de la Ley de
6 Compañías, formará un Fondo de Reserva legal hasta que éste
7 alcance por los menos un cincuenta por ciento del Capital Social. En
8 cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas, un
9 diez por ciento para este objeto. La Junta General de Socios podrá
10 resolver la creación de otras reservas facultativas las que se
11 destinarán a los propósitos que ellos estimen. Título III De los
12 Socios, del Gobierno y la Administración Artículo Diez.- De los
13 socios.- La responsabilidad de los Socios de la Compañía se
14 limitará únicamente al monto de sus participaciones sociales
15 suscritas y percibirán cada uno de ellos los beneficios que les
16 corresponda en proporción a sus participaciones sociales pagadas.
17 La admisión de nuevos socios a la Compañía requerirá del acuerdo
18 unánime de todo el capital social de la misma. Cada Socio tendrá
19 derecho a voto, su representación ante la Junta General de Socios,
20 se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Compañías,
21 cada participación social de un dólar da derecho a un voto. Artículo
22 Once.- Del Gobierno.- El gobierno de la compañía corresponde a la
23 Junta General de Socios, que es el máximo organismo de la misma,
24 y estará administrada por el Presidente y el Gerente General.
25 Artículo Doce.- De la Junta General.- La Junta general de Socios es
26 el órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes y atribuciones
27 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
28 sociales de la misma, dentro de los límites establecidos por la Ley

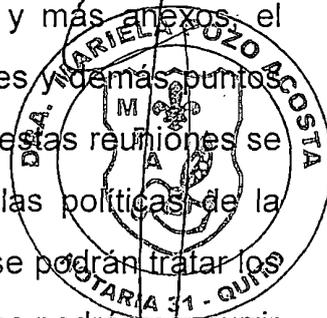
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 de Compañías y Estatutos Sociales. Tomando cualquier decisión
2 que creyere conveniente, para la buena marcha de la misma. La
3 Junta General constituye la máxima autoridad de la Compañía, la
4 que se reunirá ordinaria y extraordinariamente y sus funciones están
5 determinadas además por lo que dispone la Ley de Compañías. En
6 las Juntas Generales Ordinarias se conocerán el informe del
7 Gerente General de la Compañía y los Balances Generales,
8 Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos, el
9 proyecto de Distribución y destino de las utilidades y demás puntos
10 constantes expresamente en la convocatoria. En estas reuniones se
11 tomarán las decisiones que se relacionen con las políticas de la
12 compañía. En la Junta Extraordinaria solamente se podrán tratar los
13 asuntos que motivaron tal convocatoria. Los Socios podrán concurrir
14 a la Junta General personalmente o a través de apoderados
15 constituidos por escritura pública o por carta dirigida al Presidente
16 con carácter especial para cada junta. El número de Juntas a las
17 que todo Socio tiene derecho a ser representado por un apoderado
18 es de un máximo de tres consecutivas, incluyendo Juntas ordinarias
19 y extraordinarias. Las Juntas Generales estarán presididas por el
20 Presidente y a falta de éste por cualquier Socio designado para el
21 efecto. Artículo Trece.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta
22 General tanto a las Juntas Ordinarias cuanto a las Extraordinarias
23 se realizará de conformidad al artículo ciento diecinueve de la Ley
24 de Compañías o mediante notificación escrita que hará el Gerente
25 General a cada uno de los Socios y al Comisario, con ocho días de
26 anticipación por lo menos al día señalado para la reunión, no se
27 contará al efecto, la fecha de la convocatoria ni la fecha de la
28 reunión de la Junta. Con el objeto de dejar constancia de que, el



1 Gerente General de la Compañía ha convocado a todos los Socios,
2 estos deberán firmar al pie de la referida convocatoria y/o se
3 archivarán las copias fax remitidos, en toda convocatoria que se
4 realice. En la convocatoria necesariamente se indicará el lugar, la
5 fecha, día y hora de la reunión y los puntos a tratarse. Las Juntas
6 Ordinarias se realizarán en el domicilio principal de la compañía
7 previa convocatoria del Gerente y/o a petición de los Socios que
8 representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la
9 Compañía, por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
10 de cada año, posterior al ejercicio económico de la compañía y se
11 realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y uno
12 de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias podrán ser
13 convocadas en cualquier momento por los Administradores y/o ha
14 pedido del Socio o Socios que representen al menos el diez por
15 ciento del capital social de la Compañía. Artículo Catorce.- Quórum
16 de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, habrá quórum
17 en las Juntas Generales de los Socios cuando esté presente por lo
18 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Con igual
19 salvedad, de no reunirse el quórum en la primera convocatoria se
20 hará una segunda la que se instalará con el número de Socios
21 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley,
22 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Esta segunda
23 reunión se hará previa convocatoria en un plazo no mayor de dos
24 semanas de la primera convocatoria. Artículo Quince.- Quórum de
25 Decisión.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por lo
26 menos con el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.
27 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
28 Para resolver aumentos y disminuciones de capital así como para la

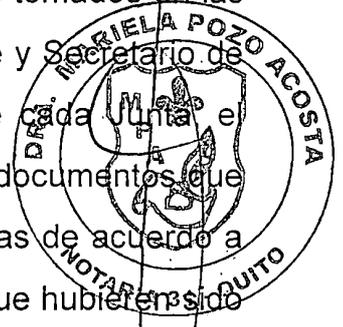
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 disolución y liquidación anticipada de la compañía o para reformar
2 estos estatutos se requerirá de disposiciones de la Junta General
3 tomada por una mayoría de, por lo menos, el setenta por ciento del
4 capital pagado. Para los casos de disolución actuará como
5 liquidador el Gerente General de la Compañía si fuera calificado
6 para tal función por la Junta General. Artículo Dieciséis.- De las
7 Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos tomados en las
8 Juntas generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de
9 la Junta respectiva; se formará un expediente de cada Junta e
10 mismo que contendrá la copia del acta y todos los documentos que
11 justifiquen que, las convocatorias han sido realizadas de acuerdo a
12 la Ley, así como también, los demás documentos que hubieren sido
13 conocidos por la Junta; todo lo cual de acuerdo con lo dispuesto en
14 el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Artículo
15 Diecisiete.- De la Junta Universal.- Cuando los Socios de la
16 Compañía, se encuentren reunidos en su totalidad, podrán
17 constituirse en Junta General y Universal, siempre y cuando
18 previamente y por unanimidad se resolviere sobre los puntos del
19 orden del día a tratarse, caso en el cual, no se requerirá de
20 convocatoria previa, dicha Junta Universal, podrá constituirse en
21 cualquier lugar del país, todo lo cual, conforme a lo dispuesto en el
22 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, además
23 la totalidad de socios presentes o representados, necesariamente
24 deberán firmar el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo
25 hicieron. Artículo Dieciocho.- Facultades de la Junta.- Corresponde
26 a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la Ley
27 confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
28 limitada. Además de las atribuciones establecidas por la Ley de



1 Compañías la Junta General de Socios tiene las siguientes
2 atribuciones y deberes: a) Reformar o interpretar el presente
3 contrato social previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; b)
4 Decidir sobre la apertura de nuevas líneas de acción o cambios
5 substanciales en el giro de los negocios sociales, previa reforma de
6 los Estatutos; c) Resolver aumento o disminución de capital; d)
7 Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios de la
8 Compañía, removerlos por causas legales, conocer de sus
9 renunciaciones y fijarles su remuneración; e) Resolver sobre el destino
10 de las utilidades constituyendo el fondo de Reserva Legal; f)
11 Establecer el presupuesto anual para lo cual el Gerente General
12 presentará la correspondiente proforma. g) Fiscalizar las
13 actuaciones de los Administradores de la compañía; h) Dictar los
14 reglamentos internos para la mejor marcha de la compañía; i)
15 Pronunciarse sobre los informes de los Administradores de la
16 Compañía. j) Resolver cualquier otro asunto que el Gerente
17 General o cualquiera de los Socios presenten en consideración
18 siempre que conste en la convocatoria; k) Aprobar la apertura de
19 nuevas Empresas, Sucursales, Representaciones, Agencias o
20 Distribuidoras; l) Consentir en la cesión de las partes sociales y la
21 admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la prórroga del
22 contrato social ó disolución anticipada de la compañía; n) Acordar la
23 exclusión de uno ó varios Socios de la Compañía de acuerdo a los
24 causales establecidos en la Ley ó en éstos Estatutos. ñ) Ejercer
25 los demás deberes, atribuciones y derechos que le otorgan las
26 leyes; Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar
27 la oficialización del acta a menos que la misma Junta acordase lo
28 contrario. Las resoluciones tomadas en la Junta General serán

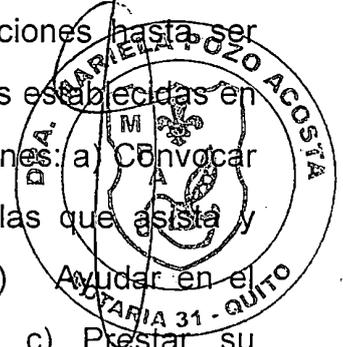
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 obligatorias para todos los Socios por igual, siempre que éstas sean
2 por mayoría de votos del capital concurrente, a excepción del
3 derecho de impugnación establecido en el artículo ciento catorce de
4 la Ley de Compañías. Artículo Diecinueve.- Del Presidente de la
5 Compañía.- El Presidente, quién puede o no ser Socio de la
6 Compañía, será elegido por la Junta General, para un período de
7 cuatro años; pudiendo ser reelegido en forma indefinida. El
8 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
9 legalmente reemplazado. A más de las atribuciones establecidas en
10 la Ley, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar
11 y Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y
12 suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Ayudar en el
13 Control y Manejo eficiente de la Compañía; c) Prestar su
14 colaboración para realizar las gestiones que se requieran; d) Firmar
15 las resoluciones de la Junta General de Socios junto al Gerente
16 General; e) Autenticar con su firma las actas de las sesiones de la
17 Junta General; f) Firmar los Contratos, Convenios, Traspasos de
18 Aportaciones a otra compañía conjuntamente con el Gerente
19 General cuando pase de los dos mil salarios mínimos vitales
20 vigentes; g) Suscribir con el Gerente General los Certificados de
21 Aportación y extender el que corresponda a cada Socio; h)
22 Subrogar al Gerente General en todos sus deberes, atribuciones y
23 funciones en caso de falta temporal de éste y en caso de falta
24 definitiva, hasta que la Junta General designe el titular, sin perjuicio
25 de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y seis reformado de la
26 Ley de Compañías; i) Cumplir con todos los demás deberes y
27 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la
28 Ley, las presentes estipulaciones o los Documentos y Resoluciones



1 de la Junta General. Artículo Veinte.- Del Gerente General de la
2 Compañía.- El Gerente General, quien puede o no ser Socio de la
3 compañía, será elegido por la Junta General, para un período de
4 cuatro años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. En su
5 ausencia lo reemplazará el Presidente y a falta de los dos, por una
6 persona designada por la Junta General de Socios. El Gerente
7 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
8 legalmente reemplazado. El Gerente General es el representante
9 legal de la compañía y tiene esta representación judicial y
10 extrajudicialmente. En base a lo anterior deberá ejecutar a nombre
11 de la compañía todo acto, contrato ó gestión que lleve la
12 responsabilidad de la compañía como tal. No podrá otorgar poderes
13 generales si no tuviera previamente la autorización de la Junta
14 General de Socios. Corresponde al Gerente General: A más de las
15 atribuciones y deberes que señala la ley de Compañías, el Gerente
16 General tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos
18 sus actos y contratos, pudiendo comparecer en juicio como actor o
19 demandado; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la
20 Ley de Compañías; b) Nombrar o Renovar a los empleados y
21 trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones de
22 conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta General; c)
23 Organizar las oficinas de la compañía; d) Supervisar el trabajo de
24 los empleados y trabajadores de la compañía responsabilizándose
25 por su desempeño; e) Remitir a la Junta General de Socios, los
26 Inventarios, Balances, Cuentas de Resultados de cada período
27 anual; f) Manejar, bajo su responsabilidad, las cuentas corrientes de
28 la compañía abriéndolas, cerrándolas y girándolas contra ellas; g)

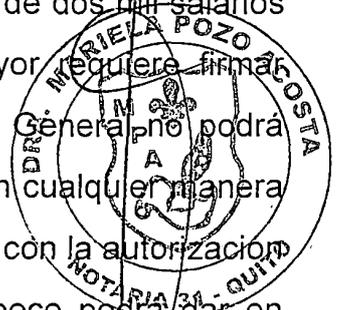
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Llevar los libros de actas, expedientes de actas, participaciones y de
2 socios y los demás establecidos por la Ley de Compañías o que
3 requiera la propia Compañía; h) Presentar informes anuales de sus
4 actividades a consideración de la Junta General dentro de la sesión
5 de la Junta General Ordinaria; i) Presentar a la Junta General
6 cuanto informe ésta requiere respecto a sus actividades y funciones;
7 j) Intervenir en todo acto y contrato que comprometa a la compañía,
8 siempre que el monto del contrato no sea mayor de dos mil salarios
9 mínimos vitales vigentes. Para un monto mayor, requiere firmar
10 conjuntamente con el Presidente; k) El Gerente General no podrá
11 adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos o en cualquier manera
12 ceder o limitar su dominio sin contar previamente con la autorización
13 expresa de la Junta General de Socios. Tampoco podrá dar en
14 prenda o en garantía los activos de la compañía ni podrá garantizar
15 obligaciones de terceros sin la autorización expresa y previa de la
16 Junta General de Socios; l) El Gerente General, para adquirir
17 préstamos de cualquier naturaleza, requerirá autorización previa de
18 la Junta General de Socios sea esta extendida en forma general o
19 en forma particular para la decisión de la Junta General. m)
20 Administrar y manejar todos los bienes y fondos de la Compañía; n)
21 Convocar a las reuniones a la Junta General; ñ) Actuar de
22 Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y
23 firmar con el Presidente, las actas respectivas; o) Suscribir con el
24 Presidente los Certificados de Aportación; y extender el que
25 corresponda a cada socio; p) Cumplir y hacer cumplir la observancia
26 de los presentes estatutos sociales y reglamentos internos de la
27 Compañía; q) En general, tendrá todas las facultades
28 legalmente determinadas y necesarias para la administración de la



1 Compañía, que no estuvieran conferidas a ningún otro órgano,
2 administrador o empleado. r) Las demás que le otorgan los
3 presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Artículo Veinte y Uno.-
4 Del Comisario.- La Junta General de Socios podrá nombrar un
5 Comisario principal y el número de suplentes que a bien tenga. Los
6 Comisarios tienen las atribuciones determinadas en el artículo
7 trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías y se ceñirán a lo
8 dispuesto en este artículo. Título IV Derechos, Obligaciones y
9 Responsabilidades de los Socios frente a la Sociedad y Terceros.
10 En cuanto no hayan sido expresamente modificados por esta
11 Escritura de Constitución, los Derechos, Obligaciones y
12 Responsabilidades de los Socios frente a terceros y a la Sociedad,
13 se regulan por lo establecido en el Título Vigésimo Sexto del Libro
14 Cuarto del Código Civil. Además de los Derechos, Obligaciones y
15 Responsabilidades de los Socios que constan en otras cláusulas de
16 esta escritura, se estipula unánimemente los siguientes: a) Los
17 Socios que intervienen en la administración de la Sociedad,
18 desempeñando la Presidencia ó la Gerencia General, cuando sean
19 elegidos para esas funciones por la Junta General de Socios o por
20 medio de su participación en dicha Junta General, gozarán del
21 derecho de voto a prorrata de sus acciones ó aportaciones en el
22 Capital Social; b) La responsabilidad de los Socios frente a terceros
23 por actos o contratos de la Sociedad, será exclusivamente a
24 prorrata de sus participaciones; c) El fallecimiento de uno de los
25 Socios, no será causa de disolución de la Sociedad. Los sucesores
26 designarán un representante, quién ejercerá los derechos y cumplirá
27 con las obligaciones establecidas por la Compañía; si no hicieren
28 este nombramiento en el plazo de sesenta días, a partir del

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 fallecimiento del Socio, los Administradores de la Sociedad podrán
2 solicitar a uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la
3 Compañía, para que convoque a una audiencia de los herederos y
4 se haga dicho nombramiento; d) Los Socios quedan privados del
5 Derecho de Renunciar a la Sociedad; e) Cualquiera de los Socios
6 podrá vender sus participaciones previa autorización de la Junta
7 General, mediante resolución de por lo menos el setenta por ciento
8 de los votos cuyas participaciones, solo podrán ser adquiridas por
9 los Socios de la Compañía y únicamente podrá venderse a terceras
10 personas, en caso de que ninguno de los Socios desee adquirirlas.
11 Se presumirá que los otros Socios no desean hacer uso del derecho
12 de preferencia si, no lo expresan por escrito en el plazo de sesenta
13 días, contados a partir de la fecha en que por intermedio de los
14 Administradores se haga conocer la voluntad del cedente. La
15 Administración podrá hacerse a prorrata de las participaciones de
16 cada uno de los Socios adquirientes; f) Las Pérdidas y Beneficios
17 de los negocios de la Compañía, corresponden a los Socios, a
18 prorrata de sus participaciones en el Capital Social; g) Los
19 conyugues de los Socios, no tienen ni voz ni voto; salvo que
20 ostenten un poder especial, otorgado por el Socio como mandatario
21 del titular, ya sea mediante escritura pública ó notariado, dirigido al
22 Presidente de la Compañía. Esta cláusula aplica para los conyugues
23 que pudieren existir a futuro, tanto de los socios actuales; como de
24 nuevos Socios. Título V Inactividad, Disolución, Liquidación,
25 Reactivación y Cancelación Artículo Veinte y dos.- En lo referente a
26 la inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de
27 la Compañía, así como lo relativo al liquidador de la misma,
28 corresponderá al Gerente General, el mismo que, actuará con la

1 persona, Socio o no, que para este propósito designe la Junta
2 General de Socios; todos estos asuntos, conforme a las
3 disposiciones determinadas en la sección décima segunda de la
4 Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, del veinte y nueve de
5 junio de mil novecientos ochenta y nueve, Ley publicada en el
6 Registro Oficial número trescientos doce. Disuelta la Compañía por
7 cualquier causa legal, entrará automáticamente en estado de
8 liquidación, conservando desde luego, su personería jurídica.

9 CUARTA.- APORTES DE LA COMPAÑÍA Artículo Uno.- Aportes.-

10 El capital social de la compañía se lo fija en la cantidad de
11 SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el mismo que será
12 íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme se indica
13 en el siguiente detalle:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Número de Participaciones	Porcentaje
Sr. Víctor Andrade Recalde	672,00	672,00	672	96 %
Sr. Víctor Andrade Ortiz	28,00	28,00	28	4 %
Totales:	700,00	700,00	700	100 %

15
16 Estos pagos se justificarán con el Comprobante de Depósito en la
17 Cuenta bancaria corporativa, que la empresa abrirá una vez que
18 tenga personería jurídica. Artículo Dos.- Declaración juramentada.-
19 Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el
20 capital pagado de la compañía en una institución bancaria (cuenta
21 corriente corporativa), en vista de que las aportaciones son en
22 numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica,
23 este depósito podrá ser objeto de verificación por parte de la
24 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
25 presentación del balance inicial u otros documentos. QUINTA.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2014 10:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7677967
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1001402526 ANDRADE RECALDE VICTOR IVAN
CIU: M7490.19

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ETCÉTERA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DEL ECUADOR CORPTECECUA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2014 10:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/12/2014 9.29 PM

EQUATORIANA#2**** V334412444
 IND. OACT

BTORREIADO

SUPERIOR ING. EN INFORMATICA
 PROF. OCUP

VICTOR ELIO ANDRADE ORTIZ

COMPRENSIVO DEL PADRE
 YOLANDA YOLANDA RECALDE
 COMPRENSIVO DE LA MADRE
 IBARRA 01/03/2010

IBARRA 01/03/2022
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2427644

Paula...



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100140252-6

ANDRADE RECALDE VICTOR IVAN

NOVEMBRE DEL 2001
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

23 FEBRERO 1962

FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1-0150-00298-M

IBABURA/IBARRA SEXO
 SAGRARIO DESCRIPCION 962

Victor...

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0163 1001402526

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ANDRADE RECALDE VICTOR IVAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO KENNEDY
 CANTÓN BARROQUIA ZONA

Buller

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EQUATORIANA ***** V334412244
 CASADO MARTHA YOLANDA RECALDE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN MIGUEL ANDRADE
 CARMEN AMELIA ORTIZ
 IBARRA 07/12/2010
 37/12/2022
 REN 3415724



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100035751-5
 ANDRADE ORTIZ VICTOR TELIO
 IMBABURA/IBARRA/LA ESPERANZA
 14 DE NOVIEMBRE 1938
 LEG. CIV. 002-2-0285-01562-M
 IMBABURA/IBARRA
 SACRARIO 1938



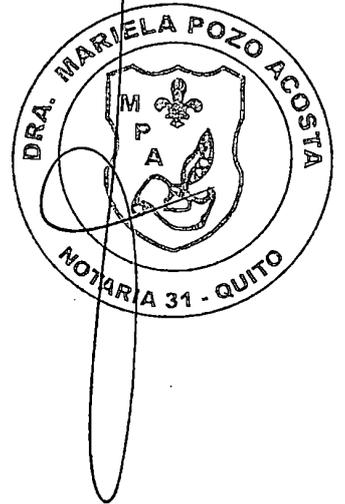

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0036 1000357515
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ANDRADE ORTIZ VICTOR TELIO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA SAN FRANCISCO
 IBARRA PARROQUIA 0
 CANTON ZONA

[Signature]
 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los nombramientos
2 de los Administradores de la Compañía, es decir, del Presidente y
3 Gerente General, se establecen de la siguiente manera: como
4 Presidente, el socio, Sr. Víctor Telio Andrade Ortíz y como Gerente
5 General, el socio, Sr. Ing. Víctor Iván Andrade Recalde. SEXTA.-
6 Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos
7 Sociales, los Socios de la Compañía declaran someterse a lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías y a las disposiciones que se
9 tomen en las Juntas Generales de Socios. DISPOSICIÓN
10 TRANSITORIA.- Uno.- Los Socios autorizan al Doctor Luis Alfonso
11 Segovia Cárdenas para que proceda a perfeccionar el trámite de
12 esta constitución de compañía; Dos.- Los Socios se autorizan
13 mutuamente para que uno, cualquiera de ellos, pueda convocar a la
14 primera Junta General de Socios tan pronto la compañía quede
15 legalmente constituida. Usted Señor Notario, se dignará agregar las
16 demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta clase de
17 contratos. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
18 aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido firmada por el
19 Doctor Luis Alfonso Segovia Cárdenas, con matrícula profesional
20 número ocho mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de
21 Pichincha.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y,
22 leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes
23 por mí la Notaria en alta y clara voz aquellos se ratifican
24 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

25

26

27 ING. VÍCTOR IVÁN ANDRADE RECALDE

28 C.C. 100140252-6

1
2
3
4
5
6
7
8
9

~~Victor Telio Andrade~~

SR. VÍCTOR TELIO ANDRADE ORTIZ

C.C. 1000357515



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

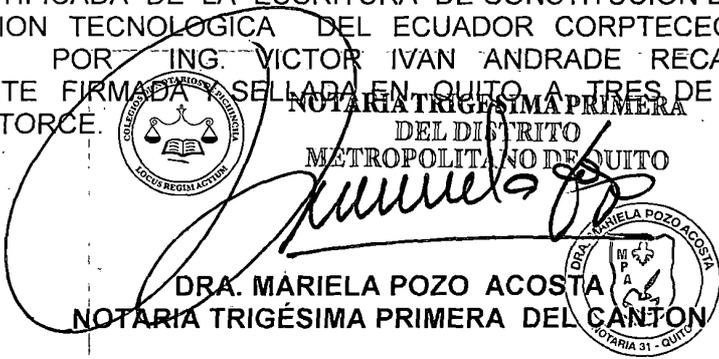
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CORPORACION TECNOLOGICA DEL ECUADOR CORPTECECUA CIA. LTDA. OTORGADA POR ING. VICTOR IVAN ANDRADE RECALDE Y OTRO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON



DRA. MARIELA POZO ACOSTA



TRÁMITE NÚMERO: 80639

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54194
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5751
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001402526	ANDRADE RECALDE VICTOR IVAN	Quito	SOCIO	Divorciado
1000357515	ANDRADE ORTIZ VICTOR TELIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION TECNOLÓGICA DEL ECUADOR CORPTECECUA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

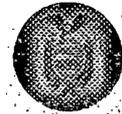
Capital	Valor
Capital	700,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Quito



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DEL ECUADOR CORPTECECUA CÍA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO	BARRIO: LAS CASAS	CIUDADELA:	
CALLE: BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	NÚMERO: OE 5-54	INTERSECCIÓN/MANZANA: MIGUEL SOLIER	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.corptecdeecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: victor.andrade@corptecdel-ecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: victorandrader@hotmail.com	
CELULAR: 0-985-312-873	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA DE LAS CASAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE RECALDE VICTOR IVAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100140252-6			

N° TRAMITE: 13936-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
20/03/17 2.1.1



Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 711587.